

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



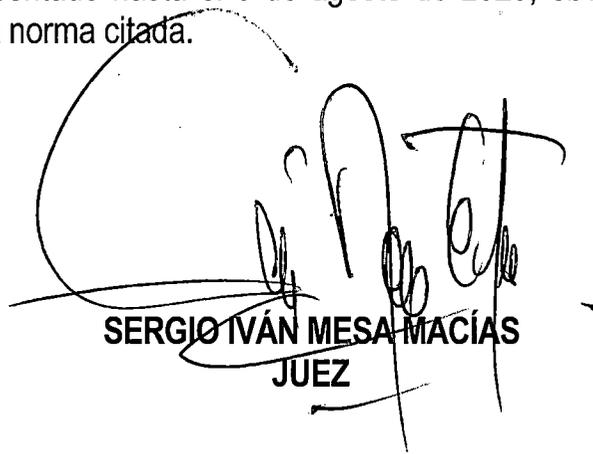
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No. 110014003-019-2017-00007-02

Se rechaza de plano el recurso de reposición y subsidiario de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, atendiendo a que la decisión adoptada no es susceptible de tal trámite conforme lo dispone el artículo 318 del Código General del Proceso, y adicionalmente el mismo fue presentado de manera extemporánea. Téngase en cuenta para el efecto que el proveído recurrido fue notificado por estado el 10 de julio de 2020, en tanto que el recurso fue presentado hasta el 3 de agosto de 2020, obviamente por fuera de los términos de que trata la norma citada.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____ a la hora de las 8:00 am	51
11 AUG 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	